

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS FESTIVOS.



PARTE OFICIAL.

Gaceta del 5 de Octubre de 1884.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado 2.º—Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Sanidad en telegramas de ayer y hoy me dice lo siguiente:

«Madrid 5 de Octubre de 1884. —La *Gaceta* de hoy publica el siguiente parte sanitario: Provincia de Alicante. En Elche y en Novelda sin novedad; en Monforte de Ebro ayer tres invasiones y dos defunciones del cólera. Provincia de Tarragona: según comunicó el Gobernador no han ocurrido ayer invasiones en los pueblos de Benifallet, Mora de Ebro, Roqueas, Ascó, Borjas del Campo y Torrija, y no había recibido noticias de Corbera, Ribarrojas y García.»

«12 noche del 4 de Octubre de 1884. —Las noticias del cólera comunicadas por nuestros cónsules en el extranjero son las siguientes: En Marsella dos defun-

ciones; Nimes una idem; Bessegues una idem; Cagnieras una idem; Vaus una idem; Perpignan una idem; Rives Altas una idem; Argel salud buena; lazareto de Bona tres defunciones; del 2 al 3, cuarenta y siete invasiones con veintiocho defunciones; cercanías cuarenta y dos casos y veinticuatro defunciones; Génova veintidos casos y veintiocho defunciones; en el resto de la provincia diez y ocho casos y diez defunciones.»

«La *Gaceta* de hoy publica el siguiente parte sanitario: según comunican los Gobernadores de las provincias de Alicante, Lérida y Tarragona, en el día de ayer no hubo ninguna invasión ni defunción del cólera.»

«12 noche del 5 de Octubre de 1884. —Las noticias del cólera comunicadas por nuestros cónsules en el extranjero son las siguientes: en Marsella dos defunciones; Perpignan una idem; Rivesaltes una idem; Prades una idem; Vinca una idem; Beseges una idem; Salles de Gas una idem; Salindres una idem; Oran veinte idem; Nápoles cuarenta y nueve invasiones con veintisiete defunciones; cercanías veinte casos y veintidos defunciones; Génova veinte casos y veinte defunciones; en el resto de la provincia veinte casos y diez defunciones: provincia de Massa cinco casos y dos defunciones; provincia de Bolonia un caso en Porretta y otro en Castel Franco; en Pisa un caso seguido de muerte.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Valladolid 6 de Octubre de 1884.—El Gobernador, Agustín R. Santamaria.

Gaceta del 3 de Octubre de 1884.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Vengo en acceder á la permuta que de sus respectivos cargos han solicitado D. Estanislao Rebollar y Villarejo y D. Fernando García Briz, trasladando al primero á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de la Coruña, que desempeña el segundo, y á éste á la de igual clase de la de Valladolid, que sirve aquel.

Dado en San Ildefonso á treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ORDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde, Teniente y cinco Concejales del Ayuntamiento de Premiá de Mar, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 19 del actual el siguiente dictámen.

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 2 del mes actual ha examinado la Sección el expediente relativo á la suspensión del Alcalde, Teniente y cinco Concejales de Premiá de

Mar, decretada por el Gobernador de Barcelona.

Dos delegados de esta Autoridad, encargados sucesivamente de girar una visita de inspección al pueblo, cumplieron su cometido, consignando que el Municipio aparecía en descubierto con la Diputación por el importe del contingente provincial correspondiente al tercero y cuarto trimestres de 1883 y 1884: que el Secretario del Ayuntamiento era el encargado de cobrar diariamente los derechos de matadero, ingresando su importe por quincenas en la Depositaria municipal: que autorizado el Ayuntamiento por el Gobernador en 8 de Febrero de 1882 para enajenar el antiguo matadero y construir uno nuevo, vendió aquel en pública subasta al mejor postor, y celebró un convenio para la construcción de este, cuyo importe ascendía á la cantidad de 5.331 pesetas 5 céntimos, cantidad que no constaba en los libros de contabilidad haber sido satisfecha; que los arqueos de fondos se verificaban dos veces al año: que no figuraban en los libros de contabilidad todas las cantidades cobradas como pertenecientes al pueblo; y que se habían realizado obras por disposición verbal de los Concejales, sin consignarlas en el libro de actas de las sesiones celebradas por la corporación, sin celebrar las oportunas subastas.

Tales son los hechos principales que figuran en el expediente como motivo de la suspensión impuesta al Alcalde, Teniente y cinco Concejales de Premiá de Mar, por el Gobernador de Barcelona; medida rigurosa de la cual se ha excluido á los restantes individuos del Ayuntamien-

to, bajo el concepto de que no habiendo asistido á las sesiones del mismo no son responsables de las faltas é ilegalidades en que sus compañeros incurrieron.

La Seccion, que encuentra ajustada la suspension de que se trata al texto expreso de los artículos 180, 183 y 189 de la Ley municipal, no halla motivo para establecer una excepcion en obsequio de ninguno de los Concejales de Premiá.

La incuria y abandono de los mismos, no solamente se halla suficientemente comprobada, sino que es de aquellas que producen perjuicio positivo á los intereses comunales, como la falta de ingreso en arcas de alguna de las cantidades á que el Municipio tenía opcion, y la contrata de obras de evidente utilidad pública sin las formalidades de subasta, con infraccion flagrante del Real decreto de 4 de Enero de 1883. Y si á los acuerdos ilegales por su forma y por su fondo en que tales determinaciones se adoptaron no han concurrido todos los Concejales de Premiá, la responsabilidad de los acuerdos no por eso desaparece, ya que por su parte no protestaron contra tamaños abusos, no se cuidaron de intervenir en los mismos, omitiendo contra el texto expreso de la ley todo acto encaminado á cumplir su deber de velar por los intereses del pueblo.

Opina, por lo tanto, la Seccion que debe confirmarse, la suspension de que se trata, y hacerla extensiva á los Concejales de Premiá de Mar que no han sido objeto de ella.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1884.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Sacedón, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 16 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 23 de Agosto último se ha remitido á informe de esta Seccion el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Sacedón, decretada en 14 del expresado mes por el Gobernador de la provincia de Guadalajara.

Visto el expediente, del que aparece que, en virtud de quejas producidas por varios vecinos de dicha localidad, se giró una visita de inspeccion por el delegado de aquella Autoridad á los diferentes ramos de la Administracion municipal: que segun el acta certificada de la sesion extraordinaria celebrada en 30 de Junio próximo pasado, en la que se hace constar el resultado de la mencionada visita, se observa que, habiéndose consignado por el Ayuntamiento en el presupuesto de 1881-82 5.250 pesetas con destino al ensanche del cementerio y á la construccion de una fuente, 1.250 pesetas para el empedrado de las calles, dejaron de practicarse estas obras aplicando su importe á otras atenciones sin solicitar la autorizacion procedente ni guardar formalidades algunas para dichas transferencias, y sin que á la fecha se hayan ejecutado las obras proyectadas: que en las cuentas relativas al Pósito aparece asimismo que desde el año de 1881, en que se giró una visita especial para normalizar su Administracion y se ordenó la rendicion de cuentas, no se ha hecho reintegro alguno de los préstamos ni renovacion de las obligaciones: que el cementerio se encuentra en un estado deplorable, pues los restos humanos cubren la superficie del mismo por no tener osario, las sepulturas carecen de señales para su separacion conveniente, hallándose varias señaladas con algunos huesos clavados en la tierra, sin que exista tampoco lugar destinado á depósito ni se note cuidado alguno en aquel lugar sagrado que revele su objeto, hallándose cubierto de hierbas en toda la extension del mismo: que las calles están abandonadas, depositándose en ellas basuras que unidas con los desagües de las fuentes forman charcos que producen en su evaporacion un olor insoportable: que desde hace 20 años no se han practicado exámenes públicos en las Escuelas de ambos sexos, ni se ha tomado acuerdo alguno por la Junta de Instruc-

cion primaria desde dicha época, á pesar de haber sido visitadas las Escuelas por el Inspector de primera enseñanza en 1881: que no existen Ordenanzas municipales; y que examinados los libros de actas de 1881 á 84, no aparece en ellos la distribucion mensual de fondos desde el primero de los expresados años hasta el mes de Marzo último, sin que tampoco se hayan remitido al Gobernador de la provincia los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, sino desde el mes de Enero del corriente año.

Considerando, pues, que el conjunto de los hechos relacionados, y muy especialmente el abandono en la higiene pública en las actuales circunstancias y el acto incalificable de consentir que los restos humanos se hallen esparcidos por toda la superficie del cementerio, acusan una negligencia grave en la Administracion del pueblo, la cual debe ser corregida con la mayor severidad posible;

La Seccion opina que procede confirmar la suspension del Ayuntamiento de Sacedón, decretada por el Gobernador de la provincia de Guadalajara.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1884.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

NÚM. 5607.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Seccion de Fomento.—Negociado de Montes.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de la caza de pelo y pluma del monte titulado «Vallejeros,» perteneciente al pueblo de Langayo; he acordado señalar el dia 17 del actual y hora de las doce de su mañana, para que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia del capataz de cultivos, tenga lugar un segundo remate bajo el mis-

mo tipo de cien pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 3 de Octubre de 1884.—El Gobernador, Agustín R. Santamaría.

Don Antonio Gullon del Río
Juez de primera Instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este mi Juzgado y Secretaria de Gobierno á cargo de que autoriza, se ha presentado por D. Bruno Fernandez Miranda demanda sobre inclusion en las listas electorales del nombre apellidos de D. Mariano Gorgonio Rodriguez Navas, vecino de esta villa, en la que en providencia de hoy tengo acordado publicar pretension por edictos que se rán en los sitios públicos de esta villa é insertarán en *Boletin oficial* de la provincia para que dentro del término de veinte dias á contar desde la insercion del presente en dicho *Boletin*, puedan hacer las reclamaciones que se crean convenientes en conformidad á lo dispuesto en la ley electoral.

Dado en Medina del Campo veinticuatro de Setiembre de 1884.—Antonio Gullon.—Por mandado de S. S., Ramon Rodriguez.

NUM. 1.256.

SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA
VALLADOLID.

SECCION DE CONTRIBUCIONES

Primer trimestre de 1884 á 1885.

De conformidad con el anuncio publicado por esta Sucursal para llevar á efecto el cobro de las contribuciones de dicho trimestre, inserto en el *Boletin oficial* núm. 326, correspondiente al dia 7 de Agosto último, se señala para la cobranza en el pueblo de Villavicencio de los Caballeros los dias 7, 8 y 9 del actual por el cobrador D. Antonio Pelaez, nombrado al efecto, y conforme todo con los artículos referentes á la nueva Instruccion de 20 de Mayo próximo pasado acerca de la manera de hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Valladolid 3 de Octubre de 1884.—Enrique de Irigoyen.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Negociado 2.º—Edilidad.

RELACION nominal de los interesados en las expropiaciones que han de llevarse á cabo para la prolongacion de la calle del Prado, segun el replanteo de las modificaciones últimamente hechas en el proyecto.

NOMBRE DEL INTERESADO.	SITUACION DE LA FINCA.	Clase y dimension de la expropiacion.
El Estado.	Corrales del Palacio de Justicia, Paseo de la Magdalena.	Parcial 3946'50 mts. cs.
Casa de Beneficencia.	Camino que vá desde el Paseo de la Magdalena.	Idem 248 id.
Comunidad de Oblatas.	Carretera de Burgos.	Idem 946 id.

Valladolid 9 de Setiembre de 1884.—El Arquitecto Municipal, José Benedicto y Lombardia.—V.º B.º El Alcalde, Eusebio M. Chapado.

Núm. 1251.

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA LOS INFANTES.

PERÍODO DE AMPLIACION.

Primer trimestre de 1883 á 1884.

ESTADO de la recaudacion é inversion de fondos municipales correspondientes al expresado trimestre: Comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto del año económico de 1884 á 1885 y las existencias que resultan para el siguiente:

CARGO.	Pesetas.	Cts.
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.	14892	89
Recaudado durante el primer trimestre referido.	»	»
TOTAL CARGO.	14892	89

DATA.	Pesetas.	Cts.
Satisfecho durante dicho trimestre.	181	25
TOTAL DATA.	181	25

RESÚMEN.	Pesetas.	Cts.
Importa el Cargo.	14892	89
Idem la Data.	181	25
EXISTENCIA.	14711	64

Villanueva de los Infantes 1.º de Octubre de 1884.—El Alcalde, Salustiano Vallejo.—El Interventor, Pablo Pelayo.—El Depositario, Hipólito de Pablo.—El Secretario, Julian Lázaro.—Es copia.—El Alcalde, Salustiano Vallejo.—Julian Lázaro, Secretario.

DISTRITO MUNICIPAL DE RUEDA.

EJERCICIO ECONÓMICO DE 1884 A 1885.

PRIMER TRIMESTRE.

ESTADO de la recaudacion é inversion de fondos municipales en el trimestre vencido en 30 de Setiembre último.

INGRESOS.	Del periodo ordinario.		Del de ampliacion.	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º—Propios y consumos.	»	»	»	»
2.º—Montes.	»	»	»	»
3.º—Impuestos especiales.	1272	88	1020	»
4.º—Beneficencia municipal.	48	»	»	»
5.º—Instruccion pública.	»	»	»	»
6.º—Correccion pública.	»	»	»	»
7.º—Extraordinarios.	349	10	»	»
8.º—Resultas de años anteriores.	»	»	14314	17
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.	4594	75	675	»
TOTALES.	6264	73	16009	17

GASTOS.	Del periodo ordinario.		Del de ampliacion.	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º—Gastos de Ayuntamiento.	2223	66	25	41
2.º—Policía de seguridad.	720	»	»	»
3.º—Policía urbana y rural.	»	»	»	»
4.º—Instruccion pública.	62	50	»	»
5.º—Beneficencia municipal.	542	50	»	»
6.º—Obras públicas.	90	50	»	»
7.º—Montes.	»	»	»	»
8.º—Correccion pública.	»	»	»	»
9.º—Cargas y contingente provincial.	873	97	5182	»
10.º—Voluntarios.	»	»	»	»
11.º—Imprevistos.	208	10	23	50
12.º—Resultas de años anteriores.	»	»	»	»
TOTALES.	4721	23	5230	91

RESÚMEN.

Cobrado por el periodo ordinario.	6264'73	22273'90
Id. por ampliacion de 1883 á 1884.	16009'17	
Pagado por el periodo ordinario.	4721'23	9952'14
Id. por ampliacion de 1883 á 1884.	5230'91	
Existencia en 30 de Setiembre.	12321'76	

Rueda 1.º de Octubre de 1884.—El Alcalde, Mariano Jimeno.—El Interventor, Emilio Maldonado.—El Depositario, Marcelino Serrano.—Pedro Cendon, Secretario.

PÉRDIDA.

El dia 21 de Setiembre último se perdió un galgo de 17 meses, pelo negro, de la propiedad de D. Sotero Bayon, vecino de La Seca.

Al que le presente se le dará el hallazgo.

Para educar, instruir y acompañar en sus paseos á dos niños de diez y doce años, se necesita un *preceptor ó maestro*. Dirigirse por escrito á D. Federico Espi, para D. Pablo Nuñez, San Sebastian; expresando edad, conocimientos, referencias, etc. 3

RELACION de las compras verificadas durante el mes próximo pasado en la Factoría expresada.

NOMBRE DEL VENDEDOR.	ARTÍCULO.	CANTIDAD.	IMPORTE. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
D. Felipe Gonzalez.	Jabon de 1.ª clase.	600 kilogramos.	1'00	600'00
El mismo.	Leña de pino.	50 qqs. ms.	3'50	175'00
El mismo.	Petróleo.	50 litros.	0'85	42'50
D. Eladic Escera...	Paja larga.	790 qqs. ms.	5'25	4147'50
		TOTAL.		4965'00

Valladolid 1.º de Octubre de 1884.—El Administrador, Emilio Martinez.—V.º B.º El Comisario de guerra Inspector, Altolaguirre.

Núm. 1255.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de Setiembre de 1884.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NOLEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NOLEGÍTIMOS.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
21	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	3	2	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	3	6	9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	2	2	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL..	15	18	33	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Valladolid 1.º de Octubre de 1884.—El Juez municipal, Santiago Alevesque Garcia.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de Setiembre de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	1	1	»	2	1	»	1	2	4
22	1	1	»	2	1	»	1	2	4
23	»	1	»	1	2	»	»	2	3
24	»	1	»	1	»	»	»	»	1
25	1	1	»	2	»	»	»	»	2
26	5	3	»	8	3	»	»	3	11
27	1	1	»	2	2	»	»	2	4
28	1	»	»	1	»	»	»	»	1
29	2	2	»	4	»	»	1	1	5
30	2	»	»	2	»	»	»	»	2
	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.	14	11	»	25	9	»	3	12	37

Valladolid 1.º de Octubre de 1884.—El Juez Municipal, Santiago Alevesque Garcia.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Préstamos al 6 por 100 en metálico.

El Banco Hipotecario hace actualmente, y hasta nuevo aviso, sus préstamos al 6 por 100 de interés en efectivo.

Estos préstamos se hacen de 5 á 50 años con primera hipoteca sobre fincas rústicas y urbanas, dando hasta el 50 por 100 de su valor exceptuando los olivares, viñas y arbolados, sobre los que solo presta la tercera parte de su valor.

Terminadas las cincuenta anualidades, ó las que se hayan pactado, queda la finca libre para el propietario, sin necesidad de ningún gasto, ni tener entonces que reembolsar parte alguna del capital.

CÉDULAS HIPOTECARIAS.

En representación de los préstamos realizados, el Banco emite cédulas hipotecarias. Estos títulos tienen la *garantía especial de todas las fincas hipotecadas al Banco* y la *subsidiaria* del capital de la sociedad. Son amortizables á la par en 50 años.

Los intereses se pagan semestralmente en 1.º de Abril y 1.º de Octubre en Madrid y en las capitales de provincias.

Los que deseen adquirir dichas cédulas podrán dirigirse en Madrid directamente á las oficinas del Banco Hipotecario ó por medio de agente de Bolsa, y en provincias á los comisionados de dicho Banco.

Para informes más detallados, dirigirse al comisionado del Banco en esta provincia. Sres. Cuesta hermanos y al agente provincial del mismo Banco Sres. Hijos de Touchard, Valladolid.

TIERRAS EN ARRIENDO

En la Mota del Marqués se arrienda una heredad de tierra que ha estado labrando D. Jerónimo Lamas.

En Casasola de Arion, se arrienda otra que ha labrado don Tomas Gonzalez Rico.

Los que se interesen en el nuevo arriendo pueden tratar con D. Angel Bercero, vecino de Valladolid, calle de la Fuente Dorada, núm. 38, Bazar Quirúrgico. 1-a

INTERESANTE.

La suscripción á «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados Municipales», periódico de Administración local; así como todas las obras Administrativas y Jurídicas que tiene publicadas bajo la dirección de D. Fermin Abella, se encuentran de venta al mismo precio que en Madrid, en el depósito establecido en Valladolid Librería de D. Juan Nuevo, Orates 22.

La misma librería se encarga de poner á los precios de Madrid, toda la Modelación impresa para servicios de los Ayuntamientos y de los Juzgados Municipales, pues una correspondencia activa con la Dirección permiten á esta casa servir los encargos á vuelta de correo.

VALLADOLID.—1884.
Imprenta del Hospicio Provincial.
Palacio de la Diputación.